

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2148/86, interpuesto por doña María Rosalía Molina de Burgos.

En el recurso contencioso-administrativo número 2148/86 interpuesto por D^o M^o Rosario Molina de Burgos, contra Resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 18 de diciembre de 1985 y 17 de junio de 1986, por las que se denegaba a la recurrente el derecho a su adscripción al Grupo B, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar íntegramente el recurso interpuesto por D^o M^o del Rosario Molina de Burgos contra las resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de 18 de diciembre de 1985 y 17 de junio de 1986 por no ajustarse al Ordenamiento Jurídico y declararnos el derecho de la recurrente a su adscripción al Grupo «B», con todos los efectos desde el 1 de enero de 1986. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de junio de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de junio de 1990, por la que se concede autorización definitiva al Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado Cruz Roja, de Arenas (Málaga).

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Cruz Roja», de Arenas (Málaga), o lo visto de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, el Decreto 707/76 de 5 de marzo de Ordenación de la Formación Profesional, así como la Ley Orgánica 8/85 reguladora del Derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder autorización definitiva a partir del curso académico 1989/1990 al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Cruz Roja», quedando con los datos que a continuación se detallan:

Código: 29700515

Titular: Asamblea Comarcal de la Cruz Roja de Vélez Málaga.

Clasificación: Centro de Formación Profesional de Primer Grado Autorizado.

Localidad: Arenas.

Provincia: Málaga.

Domicilio: Carretera, s/n.

Total de puestos escolares: Formación Profesional de Primer Grado: 120.

Enseñanzas: Primer Grado en la Profesión Clínica, de la Rama Sanitaria.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel de clasificación reconocido, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios habrán de ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

b) La presente autorización no implicará compromiso de Con-

cierto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Segundo. El nuevo Centro quedará adscrito al Instituto de Formación Profesional «Juan de la Cierva» de Vélez Málaga (Málaga).

Sevilla, 6 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de junio de 1990, por la que se dispone el traslado de determinadas enseñanzas del Instituto de Enseñanza Secundaria núm. 1, al Instituto de Enseñanza Secundaria núm. 2, del complejo educativo integrado de Sevilla y el cambio de domicilio del primero a Montequinto (Dos Hermanas).

A fin de mejorar la red de Centros de Enseñanzas Medias de la provincia de Sevilla, es necesario racionalizar la distribución de determinadas enseñanzas de BUP y FP al mismo tiempo que se facilita el acceso de los jóvenes del entorno a este tipo de estudios y un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en dicha provincia.

En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 101/1988, de 10 de marzo, en su artículo 3^o punto 3 y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se trasladan del IES n^o 1 al IES n^o 2, las enseñanzas siguientes de Formación Profesional:

Ramo Delineación: Profesión Delineante, y Especialidad Delineación de Edificios y Obras.

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.

Segundo. Se dispone el traslado del domicilio actual del IES n^o 1, sito en carretera de Sevilla-Utrera, s/n., a la urbanización de Montequinto (Dos Hermanas) Sevilla, que atenderá parte del alumnado de Bachillerato de los Centros provenientes del Complejo Educativo Integrado.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para que, en función de la modificación de ramas de Formación Profesional y la distribución de grupos de Bachillerato, adecue las plantillas de personal docente y a la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar para efectuar las adquisiciones o reajustes necesarios de equipamiento, de acuerdo con las necesidades derivadas de las modificaciones de enseñanzas contempladas en esta Orden.

Cuarto. El profesorado afectado por las adecuaciones previstas en esta Orden, mantendrá la totalidad de sus derechos administrativos sobre su localidad de origen, a los efectos previstos en la legislación vigente. Igualmente esta modificación no supondrá pérdida de antigüedad a los efectos del concurso de traslados.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la correcta interpretación, aplicación y desarrollo de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 11 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tienen para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en

el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierdos con las empresas: Gutiérrez-Yélamos-Muñoz; Previsión Española, S.A.; Banco Meridional, S.A., Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., S.A. Instalaciones de Control (S.A.I.N.C.O).

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas anteriormente citadas.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en los Anexos I a VI de la presente Orden.

Tercero. Quedo autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla poro alumnos universitarios en Andalucía.

1. Objetivos.

Las becas von destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I a V.

2. Datación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una dotación de 40.000 pesetas, mensuales.
- b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. Duración de las becas.

La duración de las becas será la que figura en los anexos correspondientes.

4. Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciada, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avenida de la República Argentina número 21, tercera planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica o, en su defecto, declaración jurada del alumno.
- c) Currículum.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días naturales contados desde la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Orden.

ANEXO II

Empresa: Gutiérrez-Yélamo-Muñoz
Domicilio: Capitán Vigueras, núm. 1, 1
Número de becas: 1
Duración: 6 meses
Requisitos: Estudiantes de los últimos cursos de Derecho.
Líneas de trabajo: Análisis y estudios jurídicos en las ramas empresariales.

ANEXO III

Empresa: Previsión Española, S.A.
Domicilio: Paseo de Calón, 26
Duración: 12 meses
Número de becas: 6
Requisitos: Alumnos de los últimos cursos de licenciaturas de CC. Económicas y Empresariales e Informática.
Líneas de trabajo: CC.E. y E.: Departamento de Administración Central: Cartera de valores, contabilización y seguimiento. Tesorería: contabilización y seguimiento. Departamento de control interno. Control de cuentas de sucursales. Control de gastos y coeficiente de gasto por sucursales. Auditorías a sucursales y delegaciones. Informática. Inmuebles, contabilización y seguimiento.

ANEXO IV

Empresa: Banco Meridional, S.A.
Domicilio: Adolfo Rodríguez Jurado, 1
Número de becas: 6
Duración: 6 meses
Requisitos: Alumnos de los últimos cursos de las licenciaturas de CC. Económicas y Empresariales y Derecho.
Líneas de trabajo: Aplicación práctica de las técnicas de gestión, sistemas operativos-contables y análisis empresarial.

ANEXO V

Empresa: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Número de becas: 56
Duración: 12 meses

Desglose por Titulaciones.	
Alumnos de Ciencias:	6
Alumnos diplomados en Empresariales:	4
Alumnas diplomados en Informática:	9
Alumnos de Económicas:	10
Alumnos de Ciencias Físicas:	3
Alumnos de Ingeniería Técnica:	13

Alumnos de Ingeniería Superior:	10
Alumnos de Periodismo:	1
Desglose por centros de Trabajo:	
Almería:	2
Cádiz:	2
Córdoba:	2
Granada:	2
Huelva:	2
Jaén:	2
Málaga:	4
Sevilla:	40

Líneas de Trabajo: Proyectos y ejecución de líneas

Alumnos: 6
Carreras: Ing. Sup. y Técnicos

Líneas de Trabajo: Subestaciones y Telecomunicación Proyecto nuevo despacho maniobras

Alumnos: 4
Carreras: Físicos e Ing. Sup.

Líneas de Trabajo: Planificación y Control de Calidad

Alumnos: 2
Carreras: Físicos e Ing. Sup.

Líneas de Trabajo: Línea Comercial y Marketing

Alumnos: 2
Carreras: Ing. Sup. y Economista

Líneas de Trabajo: Software del Centro Control de Cargas

Alumnos: 1
Carreras: Ciencias

Líneas de Trabajo: Intercambio de Control de Energía

Alumnos: 1
Carreras: Economista

Líneas de Trabajo: Proyectos de Comunicación

Alumnos: 1
Carreras: Periodismo o Sociología

Líneas de Trabajo: Control Interna Financiero y Gestión

Alumnos: 3
Carreras: Economistas

Líneas de Trabajo: Planificación económica

Alumnos: 2
Carreras: Dpl. Infor. y Dpl. Empres.

Líneas de Trabajo: Distribución de Energía

Alumnos: 4
Carreras: Ing. Sup. e Ing. Téc.

Líneas de Trabajo: Administración y comercial

Alumnos: 16
Carreras: CC.EEmpres. e Ing. Téc.

Líneas de Trabajo: Diseño e Instalación Sistemas de cobro Clientes

Alumnos: 4
Carreras: Ciencias y Dpl. Infor.

Líneas de Trabajo: Diseño e Instalación Sistemas Contratación Interactiva Clientes

Alumnos: 2
Carreras: Ciencias y Dpl. Inform.

Líneas de Trabajo: Implantación y mantenimiento, Sistemas de Almacenes Standalone

Alumnos: 1
Carreras: Diplomado Informática

Líneas de Trabajo: Implantación de Informatización de oficinas técnicas de los Departamentos Provinciales

Alumnos: 2
Carreras: Ciencias y Diplomado Informática.

Líneas de Trabajo: Estudio y racionalización de datos de clientes y proveedores

Alumnos: 1
Carreras: Dpl. Infor.

Líneas de Trabajo: Implantación red telecomunicación, Telecomunicación o industrial
Alumnos: 1
Carreras: Ing. Téc.

Líneas de Trabajo: Mantenimiento de aplicaciones informáticas
Alumnos: 2
Carreras: Ciencias, Dpl. Infor.

Líneas de Trabajo: Instalación Control Carga Financiera
Alumnos: 1
Carreras: Dpl. Infor.

ANEXO VI

Empresa: S.A. Instalaciones de Control (S.A.I.N.C.O.)

Domicilio: Manuel Velasco Pando, s/n.

Número de becas: 10

Duración: 3 meses

Requisitos: Estudiantes de los últimos cursos de Matemáticas, Física, Informática e Ingeniería Superior y Técnica.

Líneas de trabajo: Procesadores Risc (Transputer-Mips-Sparc) Aplicaciones en tiempo real-lenguaje Ada-Pascal. Gráficos interactivos-X-Window: Diseño Hardware (Cad/pld). Microprocesadores 32 bits. Protocolos Comunicaciones. Metodología diseño estructurado. Cálculos de fiabilidad. Diseño de equipos automáticos de pruebas.

ORDEN de 21 de junio de 1990, por la que se regula el curso de Formación para los Profesores preseleccionados en el concurso de acceso a la Función Inspectora convocado por la Orden que se cita.

En aplicación de las competencias establecidas en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía, el Decreto 65/85, de 11 de marzo (BOJA de 3 de abril) regula la Función Inspectora de la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su artículo 13 regula el acceso a la citada Función Inspectora.

La Orden de 24 de Agosto de 1.987 (BOJA de 1 de Septiembre), modificada por Orden de 9 de febrero de 1.989 (BOJA de 21 de febrero) convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de la Función Inspectora Educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes.

Una vez resuelta la fase de Concurso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.4, apartado d) del Decreto 65/87 de 11 de Marzo y en la base VI de la Orden de esta Consejería de 24 de agosto de 1.987, procede la realización del curso de formación selectivo previsto en las disposiciones citadas y en consecuencia se dispone,

PRIMERO.-

Los concursantes preseleccionados por Resolución de la Dirección General de Personal de de de 1.990 realizarán el curso de formación previsto en el artículo 13.4, apartado d) del Decreto 65/87, de acuerdo con lo que se dispone en la presente Orden.

SEGUNDO.-

Los contenidos del curso, según lo dispuesto en el artículo 13.4, apartado d) del Decreto 65/87, de 11 de marzo, se desarrollan de acuerdo con los bloques temáticos que figuran en el Anexo I.

La parte común y la específica del curso, en función de los dos equipos en que se estructuran los puestos de trabajo de la Inspección, y según lo previsto en el Apartado VI.2 de la Orden de esta Consejería de 24 de Agosto de 1.987, serán las que se relacionan en el apartado 4. del citado Anexo I.

TERCERO.-

La impartición del curso se realizará por ponentes, especialistas de los distintos aspectos contemplados en el programa del curso, y serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia. Actuarán, como Asesores de la Comisión de Valoración.